

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO****Orden Foral 132/2020 del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo de 22 de junio, que aprueba la ampliación del plazo de ejecución y de presentación de documentación justificativa de las subvenciones dirigidas al impulso de acciones de sostenibilidad energética para el ejercicio 2019-2020**

Por Decreto Foral 23/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 9 de abril, se aprobó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2019-2020 de la línea de subvenciones dirigida al impulso de acciones de sostenibilidad energética.

En dicho decreto se estableció en su apartado décimo: Facultar al diputado de Medio Ambiente y Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto Foral.

Posteriormente, mediante Acuerdo 580/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 17 de septiembre, se aprobó la concesión de dichas subvenciones.

En ambas resoluciones se fijó el plazo máximo de presentación de la documentación exigida para hacer efectivo el abono para los gastos correspondientes a la anualidad de 2020 en el día 17 de julio, debiendo ejecutarse los gastos antes del 10 de julio de 2020.

Según el apartado 1 del artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, "En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras.

A estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación."

Se considera, en primer lugar, que la suspensión de plazos administrativos y demás restricciones derivadas del estado de alarma sanitaria han implicado una interrupción en los procedimientos de contratación de los servicios y obras a ejecutar en las actuaciones subvencionadas en el periodo comprendido entre el 14 de marzo (declaración del inicio del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo) y el 1 de junio de 2020 (reanudación de los plazos administrativos según el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo).

Además de la parada obligatoria en los plazos administrativos, la situación económica generada a algunas empresas suministradoras ha producido cancelaciones de pedidos por falta de personal y/o retrasos en el suministro y adquisición de materiales por la imposibilidad de abastecer a la totalidad de clientes una vez se han flexibilizado determinadas condiciones.

Por todo lo anterior, se considera que las entidades solicitantes han visto obstaculizados, de forma evidente, los trabajos previos necesarios para implementación en plazo de las actuaciones subvencionadas durante un periodo tal que les resulte insuficiente el plazo que resta hasta el 10 y el 17 de julio de 2020.

Habida cuenta de las dificultades que las entidades solicitantes de las subvenciones dirigidas al impulso de acciones de sostenibilidad energética han tenido debido a las restricciones derivadas del estado de alarma sanitaria, procede ampliar el plazo de presentación de la documentación exigida para hacer efectivo el abono para los gastos correspondientes a la anualidad de 2020 en un periodo coincidente con la vigencia del estado de alarma y, por ende, hasta el día 5 de octubre de 2020. En consecuencia, los gastos correspondientes a la anualidad 2020 deberán ejecutarse antes del 28 de septiembre de 2020.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992 de 18 de diciembre,

#### DISPONGO

Primero. Aprobar la ampliación de plazo de ejecución de las subvenciones dirigidas al impulso de acciones de sostenibilidad energética para el ejercicio 2019-2020 correspondientes a la anualidad 2020 hasta el 28 de septiembre de 2020.

Segundo. Aprobar la ampliación de plazo de presentación de documentación justificativa de las subvenciones dirigidas al impulso de acciones de sostenibilidad energética para el ejercicio 2019-2020 correspondientes a la anualidad 2020 hasta el 5 de octubre de 2020.

Tercero. El presente acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo a través de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación o, en su caso, publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vitoria-Gasteiz, a 22 de junio de 2020

*El Diputado del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo*

**JOSEAN GALERA CARRILLO**

*La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo*

**NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNAIN ALZOLA**